



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 160/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-18, de 27 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0233/13 de 26 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 009/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 650/2012 de 20 de diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"API DE QUINUA"**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2013" con un Precio Referencial de **Bs 170.240,00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979631, Código Interno 419/2012, **CUCE: 12-1101-00-359356-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 170.240,00.- (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 04/13 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha de 11 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA"**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en ese entendido se adjudica a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. con un costo de **Bs. 140.448,00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 160/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, R.P.A. mediante nota RPA – ANPE N° 027/2013, solicita al representante de la unidad solicitante Sr. Justo Pérez, la complementación o sustentación del informe de adjudicación, puesto que no se advertía la propuesta de acreditación de cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de las especificaciones técnicas del DBC, remitiendo los antecedentes del proceso a la comisión de calificación, para su pronunciamiento.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y subsanando la observación hecha por el responsable del proceso de contratación de apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A), mediante informe de fecha 25 de enero 2013, manifestando, al numeral 2 del DBC, respecto a la presentación de los documentos mencionados, para tal efecto; se evidencio la participación de CINCO (5) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 11 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad del precio evaluado más bajo elegido, para la provisión de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA”**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 en ese entendido se adjudica a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. con un costo de **Bs. 140.448,00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, remite una nota RPA- ANPE N° 44/2013 al adjudicatario del producto, para que la comisión de calificación efectuó la verificación técnica de los documentos presentados, por el proponente adjudicado y en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE N° 018/2013 del 04 de febrero 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “API DE QUINUA”**, al proponente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. representado legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, a través de un poder notariado N° 972/2010, la adjudicación se lo hace por el monto de **Bs. 140.448,00.- (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, en la resolución RPA – ANPE en su art. 3), modifica el cronograma de plazos para el presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contrataciones, para los trámites administrativos, con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal.

Que, el programa de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “API DE QUINUA”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00406, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar con un monto total autorizado de **Bs. 170.240,00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 Bolivianos)**).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de **8.512.- KILOS DE API DE QUINUA**, en envases de 1 kilogramo, en bolsas de polietileno debidamente sellado y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, perí urbana y un centro de apoyo pedagógico durante 38 días hábiles todos los días miércoles y en condiciones que garanticen su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 09/2013 de 25 de febrero de 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Solicitud de inicio de proceso de contratación, certificación presupuestaria, especificaciones técnicas a fojas 00 a 078
Resolución RPA – ANPE de aprobación e inicio del proceso de contratación a fojas 008
Documento Base de Contratación a fs. 09 a 040
Confirmación de publicación a fojas 041 a 043
Designación de la comisión de calificación a fojas 043
Acta de cierre de propuestas a fojas 045
Formulario de evaluación de la calidad y propuesta técnica a fojas 046 a 049
Formulario de la propuesta Económica a fojas 050 a 052
Beneficiarios del sigma a fojas 053
Certificado de proveedor a fojas 054
Certificado de registro de empleadores a fojas 055
Balance General a fojas 056 a 062
Formulario de impuestos a fojas 063 a 064
Registro de comercio otorgamiento de poder a fojas 065
Poder notariado a fojas 067 a 070
Matricula de comercio a fojas 071
Certificado de actualización de matrícula de comercio a fojas 072
Certificado de testimonio de constitución de sociedad comercial a fojas 073
Escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada a fojas 074 a 078
Certificado de contribuyente NIT a fojas 079
Experiencia del proponente a fojas 081 a 135
Ficha técnica del producto a fojas 136 a 137
Certificado de registro sanitario de alimentos y bebidas Nº 023090005 a fojas 138 a 139
Certificado de SEDES a fojas 140
Certificado de funcionamiento Nº 023816 a fojas 141
Formularios de especificaciones técnicas solicitadas y propuestas a fojas 144 a 147
Formulario de presentación de propuestas a fojas 149

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fojas 152 a 159
Solicitud de complementación de informe a fojas 160



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 160/13

Remisión de informe a fojas 161 a 170
Solicitud del RPA – ANPE al adjudicatario para presentación de documentación a fojas 171
Certificado de laboratorio de alimentos a fojas 172
Certificado de registro de alimentos y bebidas a fojas 173
Certificado de registro de alimentos y bebidas a fojas 175
Ficha técnica del producto a fojas 176 a 177
Ficha Técnica denominación del bien a fojas 178
Formulario de verificación de documentos a fojas 179
Formulario 100 a fojas 180 a 181
Resolución de adjudicación RPA – ANPE a fojas 182 a 183
Solicitud de prosecución de trámite a fojas 184
Comunicación de adjudicación a fojas 185
Cronograma de distribución desayuno Escolar a fojas 186 a 188
Solicitud de elaboración de contrato a fojas 189
Notificación a fojas 190
Certificado de registro de alimentos y bebidas a fojas 191 a 192
Tarjeta de control de inspección sanitaria a fojas 194
Certificado de registro sanitario a fojas 196
Informe de ensayo físico químico a fojas 197
Registro de beneficiario a fojas 198
Certificado de no adeudo a la seguridad social de largo plazo a fojas 200
Certificado de registro al padrón de contribuyente a fojas 201
Certificado de información sobre solvencia con el fisco a fojas 202
Registro de comercio matricula de comercio a fojas 203
Solicitud de retención del 7% a fojas 204
Escritura pública de constitución a fojas 205 a 213

Que, el Decreto Supremo Nº 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de Potolo D-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CDEFGAL CITE 033/13, emitida por la Presidenta y el Concejal Secretario de la referida Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Informe No. 073/13, con relación al Contrato Administrativo No. 09/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido contrato con la modificación del art. 5, disponiendo que el Ejecutivo Municipal remita al Pleno del H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización; y la incorporación del art. 8, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 160/13

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 09/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Sociedad **"INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 972/2010 **Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti**, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA"**, para Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. **140.448,00.- (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma bajo el siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
"API DE QUINUA"	8.512.-	KILOGRAMOS.	16,50	140.448,00.-

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 160/13

dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

- Art. 4.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al Pleno del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 009/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.
- Art. 9.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – API DE QUINUA", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**